Intervención de la diputada Leticia Mosso Hernández, con la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley número 812 para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero.

El presidente:

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, hasta por diez minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Con su venia, presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Haciendo uso de las facultades que me confieren nuestra Constitución y nuestra Ley Orgánica de este Poder Legislativo, me permito proponer la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley 812 en materia de Protección de los Derechos de las Niñas, de los Niños y de los Adolescentes del Estado de Guerrero, bajo la siguiente exposición de motivos.

El objetivo de esta iniciativa es incluir un glosario o en su glosario la conceptualización de lo que debe entenderse en esta ley por redes sociales y por medios de comunicación. Asimismo, contempla que el gobierno del Estado, los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán promover mecanismos y campañas permanentes sobre los riesgos derivados del acceso sobre las redes sociales, videojuegos o cualquier otro medio de comunicación y uso del

sistema de información que ponga en peligro la vida de las niñas, de los niños y de los adolescentes.

También contempla que las autoridades del estado de Guerrero y las autoridades municipales puedan establecer mecanismos y realizar campañas permanentes de concientización dirigidas a madres, tutores, tutoras, hijas e hijos con el fin de prevenir riesgos relacionados con el uso de redes sociales, videojuegos o cualquier otro medio de comunicación que pueda inducir a la violencia, la delincuencia o cualquier situación que dañe la integridad física, psicológica o emocional de las niñas, niños y adolescentes.

Todo ello con el objetivo de garantizar la protección de niñas y niños y adolescentes en el acceso y uso de internet y redes sociales, promoviendo atención y sanción de diversos ciberdelitos que afecten su dignidad y seguridad mediante el uso de tecnologías de la información. Las dinámicas sociales, tecnológicas y culturales de nuestra época nos demandan una legislación sólida y actualizada y humana, capaz de responder a los desafíos que enfrentan nuestras niñas y nuestros niños en el entorno digital. Las redes sociales, los medios de comunicación y los juegos en línea. Si bien han abierto puertas al conocimiento, a la expresión y a la interconexión global, también se ha convertido en un espacio altamente vulnerable para nuestros menores.

Las cifras nacionales sobre acoso digital, trata de personas, violencia psicológica, sexualización temprana y exposición a contenidos nocivos revelan una realidad alarmante que no podemos seguir ignorando. De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF señala que cada vez más niñas y niños y adolescentes pasan más tiempo conectados a internet. Un medio que les brinda grandes oportunidades para encontrar información, continuar con sus actividades educativas y estar en el contacto con seres queridos. Desafortunadamente, el internet también representa riesgos para la niñez y la adolescencia. Según las

encuestas nacionales, el 25% de las y los adolescentes entre 12 y 17 años han vivido alguna forma de ciberacoso en México.

Además, las autoridades federales también han advertido de un incremento considerable de crímenes digitales, violencia en internet y tráfico de pornografía. Infantil, durante los meses de confinamiento, las niñas, los niños y los adolescentes están particularmente expuestos a la violencia en internet, la cual puede tener consecuencias graves en su desarrollo, salud mental e integridad personal. En el estado de Guerrero, donde múltiples factores estructurales como la desigualdad, la violencia y el acceso limitado a la educación y recursos digitales coexisten, esta situación se agrava. La falta de acompañamiento, la brecha digital y la insuficiencia normativa exponen a nuestros menores a riesgos que no solo afectan a su integridad física y de salud emocional, sino que también contra sus derechos fundamentales consagrados en tanto en nuestra Constitución como en los tratados internacionales.

Por ello, es indispensable que desde este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, asumamos la responsabilidad de generar un marco normativo integral que reconozca la complejidad de los entornos digitales y establezca medidas de prevención, protección y acompañamiento tanto para los menores como para sus familias. No basta con señalar los riesgos. Debemos construir soluciones con perspectivas de derechos humanos que garanticen que las oportunidades que ofrece la tecnología no se convierta en una amenaza. La niñez y la adolescencia de Guerrero son el presente vivo y el futuro inmediato de nuestro estado.

Si fallamos en protegerlos frente a los desafíos de esta era digital, estaremos comprometiendo el desarrollo social. Económico y humano de nuestras comunidades. Hoy tenemos la gran oportunidad histórica de responder con responsabilidad, sensibilidad y visión de futuro, construyendo un marco legal que coloque en el centro. Desde el inicio hemos señalado la defensa integral de las niñas, de los niños y de los

adolescentes como un deber irrenunciable del Estado y de la sociedad. Pero también debemos entender que la legislación por sí sola no resuelve el problema, sino va acompañada de política pública efectiva, de presupuestos suficientes y de campañas de sensibilización y educación digital que alcancen a las familias, a las escuelas y, por supuesto, a la sociedad en general.

Se trata, pues, de una tarea compartida del Estado de crear las condiciones y garantizar la protección de las instituciones educativas. El fomentar en un uso responsable y crítico de las tecnologías de los padres de familia al acompañar y orientar a sus hijos y de las propias plataformas digitales que no pueden seguir evadiendo su responsabilidad en la seguridad de los menores. En este sentido, la construcción de un ecosistema digital seguro demanda acciones interinstitucionales y la colaboración estrecha con organismos internacionales como universidades, organizaciones de la sociedad civil y especialistas en psicología y pedagogía. Solo a través de la suma de esfuerzos podemos diseñar mecanismos eficaces que protejan a nuestros niños y a nuestros adolescentes del acoso, la violencia y la explotación y, por supuesto, la manipulación digital.

Guerrero y México necesitan leyes que no queden en el papel, sino que se traduzcan en realidades responsables, tangibles, en entornos digitales más seguros. Legislar a favor de la niñez y adolescencia en el entorno digital no es solo una obligación jurídica derivada de tratados internacionales como la Convención sobre los derechos del niño. Es un compromiso moral y ético y, por supuesto, político con las generaciones que hoy forman parte de la sociedad y que mañana tendrán en sus manos el destino de nuestra patria y de nuestro estado. Porque proteger a las niñas y a los niños y a los adolescentes en el mundo digital es proteger la esperanza de Guerrero.

Es cuanto, presidente.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto.

CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Leticia Mosso Hernández**, coordinadora e integrante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de este Pleno**,** la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 812 Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las dinámicas sociales, tecnológicas y culturales de nuestra época nos demandan una legislación sólida, actualizada y humana, capaz de responder a los desafíos que enfrentan nuestras niñas, niños y adolescentes en el entorno digital.

Las redes sociales, los medios de comunicación y los juegos en línea, si bien han abierto puertas al conocimiento, la expresión y la interconexión global, también se han convertido en un espacio altamente vulnerable para nuestros menores. Las cifras nacionales sobre acoso digital, trata de personas, violencia psicológica, sexualización temprana y exposición a contenidos nocivos, revelan una

realidad alarmante que no podemos seguir ignorando.

De acuerdo al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia(UNICEF) señala que

> "Cada vez, niños, niñas y adolescentes pasan más tiempo conectados a internet, un medio que les brinda grandes oportunidades para encontrar información, continuar con sus actividades educativas y estar en contacto con sus seres queridos.
>
> En México, 50% de las niñas y niños entre 6 y 11 años son usuarios de internet o de una computadora y en el caso de los adolescentes de 12 a 17 años, entre el 80 y 94% usan internet o una computadora.
>
> Desafortunadamente, internet también representa riesgos para la niñez y la adolescencia. Según las encuestas nacionales, 25% de las y los adolescentes de entre 12 y 17 años ha vivido alguna forma de ciberacoso en México. Además, las autoridades federales también han advertido de un incremento considerable de crímenes digitales, violencia en internet y tráfico de pornografía infantil durante los meses de confinamiento.
>
> Las niñas, niños y adolescentes están particularmente expuestos a la violencia en internet, la cual puede tener consecuencias graves en su desarrollo, salud mental e integridad personal". [1]

Por otra parte, la coordinadora del Laboratorio de Apoyo Integral de Atención a la Comunidad, del

[1] La presente información fue retomada del siguiente enlace: https://www.unicef.org/mexico/mantener-seguros-ni%C3%B1as-ni%C3%B1os-y-adolescentes-en-internet

Departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Sonora, Denisse Rodríguez Maldonado, ha señalado que

"Diversas investigaciones realizadas en Estados Unidos y España han logrado establecer una correlación entre el uso de juguetes bélicos o exposición a videojuegos que recompensan las actitudes violentas, en relación con la conducta violenta.

Lo juguetes bélicos son un grupo de juguetes que van desde los videojuegos, y hay muchas más ramas como los juguetes de construcción, de mesa, los que son reales e incluso venden el arma normal en partes para que la armes con tu hijo y sepa cómo es un arma real, aunque no pese lo que una normal ni dispare, pero es importante no perder de vista que el juego es una construcción del pensamiento y del desarrollo de un menor.

Asimismo, el juego es una manera de ensayar la realidad en una fantasía, donde hay reglas y cuestiones sociales, pero no dañas a los demás, y los padres deben tener la posibilidad de escoger otros juegos que no tengan nada que ver con recompensar en el niño actitudes impulsivas, agresividad con el otro o de desinhibición.

Las investigaciones han llegado a establecer cómo se relaciona la conducta violenta de los niños y de los jóvenes según el tipo de juego y juguete, se podría establecer una relación, no una relación causal, pero sí correlacional. Mientras más pequeño sea el niño que use ese tipo de videojuegos

violentos, donde se enfrentan a otros y los matan, y mientras más exposición haya, se manifiesta una relación directa en cómo responde el menor en situaciones de solución de problemas con otros". [2]

En el Estado de Guerrero, donde múltiples factores estructurales como la desigualdad, la violencia y el acceso limitado a educación y recursos digitales coexisten, esta situación se agrava. La falta de acompañamiento, la brecha digital y la insuficiencia normativa exponen a nuestros menores a riesgos que no solo afectan su integridad física y emocional, sino que atentan contra sus derechos fundamentales, consagrados tanto en nuestra Constitución como en tratados internacionales.

Por ello, es indispensable que desde este Congreso asumamos la responsabilidad de generar un marco normativo integral, que reconozca la complejidad de los entornos digitales y establezca medidas de prevención, protección y acompañamiento, tanto para los menores como para sus familias y comunidades educativas. No basta con señalar los riesgos: debemos construir soluciones colectivas, con perspectiva de derechos humanos, que garanticen que las oportunidades que ofrece la tecnología no se conviertan en amenazas.

La niñez y la adolescencia son el presente vivo y el futuro inmediato de nuestro estado. Si fallamos en protegerlos frente a los desafíos de esta era digital, estaremos comprometiendo el desarrollo social, económico y humano de nuestras comunidades. Hoy tenemos la oportunidad histórica de responder con responsabilidad, sensibilidad y visión de futuro, construyendo un marco legal que coloque en el centro lo que desde el inicio hemos señalado: la defensa integral de las niñas, niños y adolescentes como un deber irrenunciable del Estado y de la sociedad.

[2] El texto fue retomado del siguiente enlace: https://psicologia.unison.mx/juguetes-o-videojuegos-belicos-si-impactan-en-conducta-de-ninos/

Pero también debemos entender que la legislación por sí sola no resuelve el problema si no va acompañada de políticas públicas efectivas, de presupuestos suficientes y de campañas de sensibilización y educación digital que alcancen a las familias, a las escuelas y a la sociedad en general. Se trata de una tarea compartida: del Estado, al crear las condiciones y garantizar la protección; de las instituciones educativas, al fomentar un uso responsable y crítico de las tecnologías; de los padres y madres de familia, al acompañar y orientar a sus hijos; y de las propias plataformas digitales, que no pueden seguir evadiendo su corresponsabilidad en la seguridad de los menores.

En este sentido, la construcción de un ecosistema digital seguro demanda acciones interinstitucionales y la colaboración estrecha con organismos internacionales, universidades, organizaciones de la sociedad civil y especialistas en psicología, pedagogía y tecnología. Solo a través de la suma de esfuerzos podremos diseñar mecanismos eficaces que protejan a nuestros niños y adolescentes del acoso, la violencia, la explotación y la manipulación digital.

Guerrero y México necesitan leyes que no se queden en el papel, sino que se traduzcan en realidades palpables: en entornos digitales más seguros, en menores más protegidos, en familias más informadas y en comunidades más fuertes. Ésta es la ruta hacia un verdadero desarrollo humano y social.

Legislar en favor de la niñez y adolescencia en entornos digitales no es solo una obligación jurídica derivada de tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño: es un compromiso moral, ético y político con las generaciones que hoy forman parte de nuestra sociedad y que mañana tendrán en sus manos el destino de nuestra patria y de nuestro estado.

Porque proteger a las niñas, niños y adolescentes en el mundo digital es proteger la esperanza misma de México.

Para una mayor comprensión de la iniciativa que estoy proponiendo, se proporciona el siguiente cuadro comparativo:

LEY NÚMERO 814 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 4. … I. a la XL. … Sin correlación.	**Artículo 4.** … I. a la XL. … **XLI. Redes sociales y medios de comunicación: Todos aquellos medios digitales y tecnológicos por medio de los cuales se puede tener contacto e intercambiar información con otras personas.**
Artículo 64. El Gobierno del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán mecanismos para la protección de los intereses de niñas, niños y adolescentes respecto de los riesgos derivados del acceso a medios de comunicación y uso de sistemas de información que afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral.	**Artículo 64.** El Gobierno del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán mecanismos **y campañas permanentes** para la protección de los intereses de niñas, niños y adolescentes respecto de los riesgos derivados del acceso a **redes sociales, videojuegos o cualquiera otros** medios de comunicación y uso de sistemas de información que **pongan en peligro,** afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral.
Artículo 119.	**Artículo 119.**

Corresponden a las autoridades del Estado de Guerrero, de manera específica, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes: I. a la XII. … XIII. Impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, y; XIV. Cualquier otra prevista para el cumplimiento de esta Ley. Sin correlación.	Corresponden a las autoridades del Estado de Guerrero, de manera específica, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes: I. a la XII. … **XIII.** Impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley**;** **XIV. Establecer mecanismos y realizar campañas permanentes de concientización dirigidas a madres, padres, tutora, tutor, hijas e hijos, con el fin de prevenir riesgos relacionados con el uso de redes sociales, juguetes, videojuegos o cualquier otro medio de comunicación que pueda inducir a la violencia, la delincuencia o cualquier situación que dañe la integridad física, psicológica o emocional de niñas, niños y adolescentes;** **XV. Garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes en el acceso y uso de internet y redes sociales, promoviendo políticas de prevención, atención y**
Sin correlación.	

	sanción de diversos ciberdelitos que afecten su dignidad y seguridad, mediante el uso de tecnologías de la información, y **XVI.** Cualquier otra prevista para el cumplimiento de esta Ley.
Artículo 120. Corresponde a los Municipios que integran el Estado de Guerrero, de conformidad con esta Ley y las leyes locales en la materia, las atribuciones siguientes: I. a la X. … XI. Impulsar la participación de las organizaciones	**Artículo 120.** Corresponde a los Municipios que integran el Estado de Guerrero, de conformidad con esta Ley y las leyes locales en la materia, las atribuciones siguientes: I. a la X. … XI. Impulsar la participación de las organizaciones

privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales, y; XII. Las demás que establezcan los ordenamientos locales y aquéllas que deriven de los acuerdos que, de conformidad con la presente Ley, se asuman en el Sistema Estatal del DIF. Sin correlación.	privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales**;** **XII. Establecer mecanismos y realizar campañas permanentes de concientización dirigidas a madres, padres, tutora, tutor, hijas e hijos, con el fin de prevenir riesgos relacionados con el uso de redes sociales, juguetes, videojuegos o cualquier otro medio de**

Sin correlación.	**comunicación que pueda inducir a la violencia, la delincuencia o cualquier situación que dañe la integridad física, psicológica o emocional de niñas, niños y adolescentes;** **XIII. Garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes en el acceso y uso de internet y redes sociales, promoviendo políticas de prevención, atención y sanción de diversos ciberdelitos que afecten su dignidad y seguridad,**

	mediante el uso de tecnologías de la información, y **XIV. Las demás que establezcan los ordenamientos locales y aquéllas que deriven de los acuerdos que, de conformidad con la presente Ley, se asuman en el Sistema Estatal del DIF.**

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 64, se reforma la fracción XIII del artículo 119, se reforma la fracción XI del artículo 120 de la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 64. El Gobierno del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán mecanismos **y campañas permanentes** para la protección de los intereses de niñas, niños y adolescentes respecto de los riesgos derivados del acceso a **redes sociales, videojuegos o cualquiera otros** medios de comunicación y uso de sistemas de información que **pongan en peligro,** afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral.

Artículo 119. …

I. a la XII. …

XIII. Impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley**;**

Artículo 120. …

I. a la X. …

XI. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales**;**

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción XLI al artículo 4, se adicionan las fracciones XV y XVI al artículo 119 y la fracción XIV pasa a ser la fracción XVI del citado artículo; se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 120 y la fracción XII pasa a ser la fracción XIV del citado artículo de la Ley Número

812 para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 4. …

I. a la XL. …

XLI. Redes sociales y medios de comunicación: Todos aquellos medios digitales y tecnológicos por medio de los cuales se puede tener contacto e intercambiar información con otras personas.

Artículo 119. …

XIV. Establecer mecanismos y realizar campañas permanentes de concientización dirigidas a madres, padres, tutora, tutor, hijas e hijos, con el fin de prevenir riesgos relacionados con el uso de redes sociales, juguetes, videojuegos o cualquier otro medio de comunicación que pueda inducir a la violencia, la delincuencia o cualquier situación que dañe la integridad física, psicológica o emocional de niñas, niños y adolescentes;

XV. Garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes en el acceso y uso de internet y redes sociales, promoviendo políticas de prevención, atención y sanción de diversos ciberdelitos que afecten su dignidad y seguridad, mediante el uso de tecnologías de la información, y

XVI. Cualquier otra prevista para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 120. …

XII. Establecer mecanismos y realizar campañas permanentes de concientización dirigidas a madres, padres, tutora, tutor, hijas e hijos, con el fin de prevenir riesgos relacionados con el uso de redes sociales, juguetes, videojuegos o cualquier otro medio de comunicación que pueda inducir a la violencia, la delincuencia o cualquier situación que dañe la integridad física, psicológica o emocional de niñas, niños y adolescentes;

XIII. Garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes en el acceso y uso de internet y redes sociales, promoviendo políticas de prevención, atención y sanción de diversos ciberdelitos que afecten su

dignidad y seguridad, mediante el uso de tecnologías de la información, y

XIV. Las demás que establezcan los ordenamientos locales y aquéllas que deriven de los acuerdos que, de conformidad con la presente Ley, se asuman en el Sistema Estatal del DIF.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 24 septiembre de 2025.

ATENTAMENTE

DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
COORDINADORA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO